

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 019-2023-CM/MDSA

San Antonio, 17 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 003-2023-CM/MDSA celebrada el 16 de febrero del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe Nº 10-2023-MDSA/OGPP-GSMGA, de fecha 10 de enero del 2023, Informe Nº 014-2023-MDSA/OGPP-GSMGA, de fecha 12 de enero del 2023, Informe Nº 022-2023-OGPP-GM-MDSA, de fecha 12 de enero del 2023, Informe Nº 028-2023-MDSA/GM-GSMGA, de fecha 17 de enero del 2023, Opinión legal Nº 020-2023-OGAJ/MDSA, de fecha 19 de enero de 2023, Carta Nº 001-2023-ODAACYGD/A/MDSA, de fecha 20 de enero del 2023, Dictamen Nº 001-2023-CSMGM/CM/MDSA del 23 de enero del 2023; sobre aprobación del **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA"** de la Municipalidad Distrital de San Antonio 2023-2026, con Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo Nº 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario Nº 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.51, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, con Informe Nº 10-2023-MDSA/OGPP-GSMGA del 10 de enero del 2023, el Jefe de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Arq. Job Vidal Uribe Cecenarro, solicita opinión respecto del Programa del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de San Antonio; recomendando su aprobación a fin de contar con un instrumento de planificación y gestión de carácter municipal, adjuntando propuesta Programa del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) 2023-2026 del Distrito de San Antonio;

Que, mediante Informe Nº 014-2023-MDSA/OGPP-GSMGA, del 12 de enero del 2023, el Jefe de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Arq. Job Vidal Uribe Cecenarro, solicita opinión respecto al Plan de Trabajo 2023 del Programa del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de San Antonio; indicando que es necesario que la Municipalidad Distrital de San



Antonio cuenta tanto con el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) 2023 - 2026 activo y vigente, así como el Plan de Trabajo Anual para la implementación del citado programa;

Que, con Informe N°022-2023-OGPP-GM-MDSA del 12 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi, emite opinión respecto al Programa EDUCCA indicando que *"Debe aprobarse el presente programa mediante acto resolutivo con el fin de tramitar el financiamiento ante el MINAM y/o considerar dentro de un Proyecto de Inversión para la ejecución del programa por ser de suma importancia para el desarrollo local"*;

Que, conforme el Informe N°028-2023-MDSA/GM-GSMGA de fecha 17 de enero del 2023, el Jefe de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Arq. Job Vidal Uribe Cecenarro, solicita el trámite ante Concejo Municipal, indicando que *"Considerando la opinión del área usuaria como del área del planeamiento y presupuesto, se hace necesario el tramitar la aprobación del Programa EDUCCA a través de Concejo Municipal, mediante una Ordenanza Municipal"*;

Que, mediante Opinión legal N° 020-2023-OGAJ/MDSA de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, emite opinión legal sobre trámite ante Concejo Municipal de Programa Municipal de Educación Ambiental (EDUCCA), cuya opinión legal indica que "conforme a lo expuesto, este órgano de asesoramiento, es de Opinión Procedente para la continuación del trámite administrativo y posterior sea elevado y puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal y recomendando se derive el presente expediente a la comisión ordinaria de Concejo Municipal de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para que emitan Dictamen Correspondiente previa evaluación;

Que, con Carta N° 001-2023-ODAACYGD/A/MDSA, de fecha 20 de enero del 2023, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite el presente expediente para atención respectiva;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-CSMGM/CM/MDSA de fecha 23 de enero del 2023, la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental del Concejo Municipal, considera que la Municipalidad Distrital de San Antonio requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible Distrital, local, regional y nacional; por lo que esta Comisión Conjunta, por UNANIMIDAD, acordó recomendar: la Aprobación del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA)" en la Municipalidad Distrital de San Antonio, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 003-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 003- 2023-CM/MDSA de fecha 16 de febrero del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL – EDUCCA" de la Municipalidad Distrital de San Antonio 2023-2026, en el marco de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, Decreto Supremo N° 017-2012-ED Política Nacional de Educación Ambiental, Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM y normativa concordante.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, oficina General de Planeamiento y presupuesto; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE